



Veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **OSVALDO BOLAÑO ARIÑO.**, contra **JOSE GREGORIO ORTIZ ARIZA**

Radicación: 44 279 40 89 000 **2015 00270 00**

Una vez revisado el memorial presentado por el doctor **CAMILO ANDRES LUQUE GOMEZ**, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante mediante el cual solicita sea requerido al pagador de **CARBONES DEL CERREJON**, para que ponga a disposición de este despacho los dineros por concepto del embargo que se encuentra a nombre del demandado el señor **JOSE GREGORIO ORTIZ ARIZA** ordenada en auto de fecha 26 de enero de 2016

Así las cosas y en mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA:**

RESUELVE

PRIMERO: REQUIERASE por secretaria al pagador y/o tesorero de la entidad **CARBONES DEL CERREJON**, para que informe dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, las razones por las cuales no han sido consignados los valores ordenados.

SEGUNDO: De ser renuente al llamado hecho por este Despacho, en aplicación a lo contemplado en el artículo 593 del Código General del Proceso, se impondrá por resolución motivada, multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y se iniciará el respectivo trámite incidental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE

ROCIO VARGAS TOVAR
Juez